Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del lunes 5 *de Febrero de* 1821.

Sta. Agueda, vírgen y mártir.

CORTES.

Concluye la sesion de ayer.

La comision de milicias nacionales presentó su dictámen acerca de la resolucion que debian tomar las córtes en las dudas propuestas por varios gefes políticos y ayuntamientos constitucionales, sobre diversos puntos concernientes á dicho servicio, y se acordó como lo proponia la comision.=Quedó suspendida una indicacion del Sr. Lasanta, para que se discutiese el título 9 del arreglo general de la enseñanza pública, relativo á la direccion general de estudios, y para que se redactase en forma de decreto lo aprobabo en esta legislatura acerca de dicha enseñanza.=Las comisiones reunidas de hacienda, agricultura, industria y comercio presentan á la aprobacion de las córtes las siguientes resoluciones, relativas al desestanco del tabaco y sal, decretado para primero de marzo del año próximo: 1.º desde primero de Marzo de 1821 será franca y libre la fabricacion, elaboracion, comercio y venta de tabaco de todas clases, y en cualquier forma que acomode á los fabricantes y consumidores, en la península é islas adyacentes, sin mas restricciones que las que se imponen á los demas géneros de consumo. Aprobado.=2.º La comision de hacienda en la legislatura próxima informando sobre el espediente que está examinando, propondrá lo que estime conveniente sebre el cultivo, fabricacion y libertad del tabaco en las provincias de ultramar. Aprobado.= El S. Arispe hizo varias reflexiones sobre la necesidad y conveniencia de permitir el libre cultivo en América, y se reservó llamar la atencion del congreso hácia este importante asunto, luego que principie la inmediata legislatura. 3º El tabaco, ya sea de la América española, ya estrangero, bajo cualquier forma y de cualquier clase que sea, pagará desde dicho dia 1º de Marzo el derecho de 4 reales por libra, al tiempo de su introduccion por los puertos y por las fronteras. Aprobado, no obstante las reflexiones del Sr. Vadillo, para que se cargase un derecho mayor al tabaco estrangero; lo cual no se cree necesario por ser este de mayor coste para el comerciante, y desaparecer el estimulo del contrabando. 4.º Desde el dia 1.º de Marzo de 1821 queda tambien en libertad el tráficio y comercio interior de la sal. Este artículo quedó aprobado, despues de haber sido largamente discutido por los Sres. Robira, Martinez, Larriva y Sierra Pambley, quienes en su discusion abrazaron igualmente las disposiciones que siguen relativas á la sal. 5.º „Se venderá la sal al pie de la fábrica á 20 rs. la fanega para el consumo de los pueblos, y á 10 reales la que se empiée para salazones de las pesquerías. Aprobado.=6.º A fin de que no se dé otro uso á la sal destinada á las pesquerías, la hacienda pública tomará las precauciones convenientes &c. Aprobado.=7.º Las salinas de particulares continuarán como hasta hoy, vendiendo al gobierno esclusivamente la sal que fabricaren, por los precios establecidos ó que se establecieren en adelante, y las que estén en las costas en la libertad de vender al estrangero, pagando los derechos establecidos. Aprobado.=8º queda prohibida absolutamente la introduccion de sal estrangera y de la que haya salido de nuestros puertos para el estrangero, bajo las penas establecidas contra los introductores de generos de ilícito comercio. Aprobado.=9º Sin embargo de la libertad en que se [illegible]

articulos anteriores quedan los generos de tabaco y sal, la hacienda pública, como tan interesada en el consumo, concurrirá con los particulares á elaborarlos y venderlos. Aprobado.=10. La hacienda pública cuidará interin sea necesario, de que en los puntos mas convenientes, haya acopios de sal, de donde puedan proveerse los particulares, cuando quieran preferir estos depositos públicos á los de comercio particular. Aprobado.=11. Lo mismo hará respecto al tabaco, surtiendo á los pueblos de las clases que acostumbrasen consumir, para que acudan á ellos los que prefieran estos depósitos á los de particulares. Aprobado=12. El precio de la sal y tabaco que se venda por cuenta de la hacienda pública, será el que le asigne cada año el gobierno en cada uno de los puntos de consumo. Aprobado.=13 y último: el contrabando de tabaco y sal quedará en adelante sujeto á las mismas penas en que incurren los demas defraudadores de derechos de los géneros que los adeudan.

El Sr. secretario de la gobernacion remite la instancia del ayuntamiento de Cádiz, apoyada por aquel gefe político y diputacion provincial, para que se permita á un convento de religiosos descalzos, que posee una huerta que perteneció antes á la ciudad, devolverla á la misma, bajo ciertas condiciones, con el objeto de formar una plaza pública. Como se solicita.=Las comisiones de hacienda y comercio presentaron redactadas las nuevas disposiciones sobre prohibicion de varios géneros estrangeros, y reglas para permitir la entrada de algunos, conforme á las indicaciones de que hemos dado noticia en nuestros números anteriores.=A la comision de hacienda se pasó una proposicion de los Sres. Arispe y Michelena, sobre el establecimiento de un superintendente general de la hacienda pública en Méjico, un intendente, un contador, y un tesorero, las correspondientes oficinas en cada una de aquellas provincias, trabajos que han de desempeñar &c. &c.

Se lavantó la sesion á las cuatro.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Nápoles 12 de Diciembre.

La principal causa que algunos gabinetes de Europa alegan contra nuestra reforma política, es haber venido de *abajo* y no de *arriba*, de haber sido solicitada por la nacion, y no emanada del trono. Y en verdad que esta excusa seria en algun modo fundada, si los tales gabinetes hubieran espresado su voto para hacerla venir de *arriba*; y si la nacion impaciente de esperar el éxito de tales pasos diplomaticos, hubiese querido *tomar* por sí un estatuto que el trono tenia ya animo de *dar*.

¿Cuál era pues nuestra situacion? La grande alma de Fernando no hubiera sido inexorable al voto de sus pueblos si lo hubiese conocido; pero érale cerrada toda puerta al conocimiento de la verdad. Los gabinetes de Europa estaban sordos á nuestros deseos, ó indiferentes á nuestros males; y aun entre ellos, aquel que mas directamente nos acusa y nos amenaza, habia prohibido á nuestro buen Rey darnos una Constitucion con aquel famoso artículo secreto solo impuesto á nosotros entre tantas potencias italianas. Entre tanto nos hallabamos pues condenados á vivir bajo un gobierno absoluto; á sufrir los caprichos de todos sus agentes; nuestra libertad individual debia estar expuesta al arbitrio de un ministril de policía; la libertad de nuestro pensamiento interceptada por un ignorante censor; en suma, debiamos vivir sumergidos en el abismo de la miseria sin deber buscar alivio á tantos males, ¡y esto solo porque la Constitucion debia venir de *arriba* y no de *abajo*! Sabemos muy bien que la dura necesidad de *tomar* por nuestras manos una Constitucion, podia tener muchos inconvenientes; que la disciplina militar podia relajarse con esto; que la gerarquía social podia resentirse; pero cuando la enfermedad del cuerpo político se habia agravado hasta el punto de hacer infalible su suerte: cuando estabamos convencidos que el gobierno ningun remedio tomaria, era necesario que el pueblo lo tomase por si mismo aunque llegase á ser violento, y la nacion napolitana, que lo ha aplicado con tanta diligencia y cautela, que sin perder ningun miembro ha hecho resucitar al cuerpo político á nueva vida, en vez de ser acusada y amenazada, deberia ser admirada y aplaudida.

Las constituciones *dadas* por los Reyes verdad es que no tienen los inconvenientes ya expresados, pero los tienen de otra especie. Emanando del poder como actos de su propia voluntad, y no de la conciencia de los respectivos derechos, no presentan aquella estabilidad que es tan necesaria en las instituciones humanas; y con la misma facilidad con que se dán, pueden suspenderse y aun quitarse. La historia de nuestros tiempos nos ofrece

bien tristes ejemplos de esta verdad.

Hay un término medio con efecto que no tiene los inconvenientes de las constituciones *dadas* ni de las *tomadas*, conducta que uno de los mas ilustres monarcas de la Europa con tanta gloria ha señalado el primero, y que otro príncipe ha imitado; y esta es la de prevenir ó anticiparse á los votos del pueblo, llamar á sus diputados á dar una Constitucion y establecerla de acuerdo con ellos. ¡Felices los paises en que la opinion pública ha sido de este modo respetada por la filosofía de los príncipes! ¡Honor eterno al Rey de Wurtemberg, y al gran duque de Hesse que han abierto este luminoso camino! ¡Ignominia eterna á aquellos que han impedido á nuestro Rey seguir el mismo camino en el pasado quinquenio! ¡Y justicia á nuestra nacion que ha sabido evitar todos los males de las constituciones *tomadas*, sin estar sujeta á los de las constituciones *dadas*! (*La voce dil Secolo.*)

NOTICIAS NACIONALES.

POLITICA.

Corre por Madrid (y por Mallorca) á sombra de tejado un papel muy curioso, y que llena de consuelo á todos aquellos que se llaman por exelencia los *amantes del bien de su patria.* Dicho papelejo va pasando de mano en mano, entre personas de confianza, que sacan copias, las regalan á sus amigos, y las envian por el correo para que sirvan de *aguinaldos*. Deseando ahorrarles este trabajo, y para que la nacion sepa todo el bien que estos sus buenos hijos le desean, lo publicaremos aqui tal cual ha llegado á nuestras manos pecadoras, é indignas de manejar semejantes preciosidades. Atencion, que el asunto lo merece.

»*Traduccion de la gaceta* ministerial *de la Francia del 24 de Noviembre de 1820.*

Se concluyó el Congreso de Troppau, y se cantó el Te-Deum, celebrando de pontifical el legado de S. S. Han convenido los soberanos ó sus representantes en aprontar las sumas siguientes para la guerra. =Rusia 16 millones de rublos.=Alemania 12 millones de florines.=Francia 6 millones de francos.=La corte de Roma 6 millones de francos.=Inglaterra proporcionará armamentos, municiones, vestuarios y todos los buques necesarios.

El gran cuartel general se establecerá en Leon de Francia, y el ejército de la liga será de cuatrocientos mil hombres. Este no cometerá hostilidad alguna, ni se apropiará territorio alguno. Ademas han convenido las cinco grandes potencias en los artículos siguientes:

1.° Las grandes potencias aliadas garantizan la pacificacion de toda la Europa.

2.° No se reconocerá gobierno alguno de los establecidos por la fuerza.

3.° Los gobiernos podrán elegir el sistema que mas les convenga; pero dictando sus reglas los Reyes á los pueblos, y no estos á aquellos.

4.° Se declara la guerra á los paises de Italia, España y Portugal, que se hallan comprehendidos en el número 2.° Y respecto á que el objeto principal es la destruccion de los perturbadores del órden publico, ocuparán los ejércitos las plazas fuertes y capitales de dichos paises, quedando en las fronteras fuerzas de consideracion en reserva, para obrar segun convenga y exigan las circunstancias.

5.° Las potencias de Europa no dejarán las armas de la mano hasta el total exterminio de los francmasones y demas sectas, reconocidos por únicos motores y origen de los trastornos políticos de Europa.

Artículo adicional. No se reconocerán como prisioneros de guerra los generales, oficiales y soldados que se encuentren con las armas en la mano á la entrada del ejército de la liga, y si como cooperadores de las turbulencias; y con este respecto serán desterrados á la Siberia y fronteras de la Tartaria á perpetuidad.

Antes de burlarnos de este papel, como merece, y para que sirva de regla en lo sucesivo á los que no conocen el caracter de los periódicos franceses, debemos advertir:

1.° Que no hay en Francia ninguna gaceta que tenga el título de *Ministerial.* Lo que se llama gaceta de Francia, y de cuyo espíritu hemos procurado ya dar idea á nuestros lectores, es un papel particular que se llama *Gaceta*, asi como el nuestro se llama *Universal.* El mismo caracter tienen todos los periódicos franceses; sus redactores son amigos ó enemigos del ministerio, segun los acomoda, propagan é impugnan ciertas y ciertas doctrinas segun les conviene; pero el Gobierno no presenta su cara en ninguno: en una palabra, el Gobierno francés desde el principio de la revolucion dejó de ser periodista, y todavia tiene á menos ejercer por si mismo una profe-

sion que es impropia de todo Gobierno. El Monitor está autorizado para publicar las noticias de oficio: las leyes se publican en un cuaderno aparte, que se intitula *Boletin de las leyes*, y el comercio de noticias es propio y privativo de la industria particular de los ciudadanos. Por consiguiente el que forjó el título de este papelucho añadió el epíteto de *Ministerial*, para hacer creer á los que no sepan lo que acabamos de decir, que su patraña estaba sacada de la gaceta del Gobierno francés.

2.° ¿Pero esta noticia está en la gaceta de Francia, sea ministerial ó no lo sea? Sepan todos los españoles, que ni en la gaceta del 24 de Noviembre, ni en ninguna de las gacetas anteriores ni posteriores se encuentra semejante artículo. Ha sido forcado de Pirinéos acá: es obra de un falsario, que deseando incendiar á su patria, ha atribuido á los soberanos aliados los deseos parricidas que á él le devoran. Es obra de un español, indigno de este nombre, que ha hecho á los que tienen la desgracia de ser sus compatriótas, la injuria de creer que se asustarán y desistirán de la gloriosa empresa que han principiado, al saber que van á juntarse 400∂ hombres en Leon de Francia.

En efecto, ya hemos dicho algunas veces que la gaceta de Francia chochea y sueña con los ojos abiertos, pero no la creemos capaz de delirar por este estilo. Si ella hubiera forjado esta mentira, le hubiera dado mas aire de probabilidad, hubiera distribuido con mas proporcion los socorros de los aliados, y no hubiera impuesto la misma cuota al erario de Francia y al pobre tesoro de S. Pedro. ¿Cómo habia de decir la gaceta, á no estar borracha, *que los aliados no han de cometer hostilidad alguna, y han de declarar la guerra á tres potencias y apoderarse de todas las plazas fuertes*? ¿*Y aquello de enviar á todos los generales y oficiales á la Siberia á perpetuidad*? Pero cuidado, sin cometer hostilidad ninguna. ¡Vaya! Desde que corre este tráfico de mentiras con que los necios intentan destruir los efectos de las verdades, jamás se ha inventado disparate mas clasico, ni se ha forjado patraña mas descabellada. ¡Pues no digo nada del proyecto *de no dejar las armas de las manos hasta acabar con todos los francmasones y demas sectas*. Ya tienen para rato; estamos seguros que antes de concluir la empresa los apóstoles se habian de convertir en francmasones y sectarios.

Pero ya es demasiado detenernos en una materia que apenas lo merece. La consecuencia que de aqui deben sacar los españoles es, que deben estar muy alerta contra semejantes imposturas, y estar convencidos de que aquellos que dicen no desear mas que el bien de la nacion, lo que quieren es verla invadida por extrangeros, destruida y arruinada, con tal que por este medio lleguen ellos á restablecer los abusos con que hasta ahora han vivido.

Por lo demas, la santa alianza podrá hacer lo que quiera; si su deseo es dertruir los gobiernos *establecidos á la fuerza*, examinaremos este punto, y veremos si estos son los suyos ó el nuestro; y si, lo que no es de esperar, llegasen á despreciarse todos los principios de la justicia, y á violarse descaradamente todos los derechos de las naciones, los españoles ya saben lo que debe hacerse en semejantes casos, y la Europa no ignora de lo que son capaces. ¡Quién sabe si la suerte tiene destinada á la España para que sea ella siempre el escollo contra que se estrelle el despotismo.

(*Universal.*)

(A consecuencia) de la solicitud que hizo á las Córtes la Sra. viuda del general D. Luis Lacy, en favor de los compañeros de su marido en la empresa intentada de salvar la libertad de la patria, se le ha comunicado la real órden siguiente:

„ Capitanía general de Castilla la Nueva. Excma. Sra.=El Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 9 del actual lo siguiente: „ Excmo. Sr. Habiendo dado cuenta al Rey de la instancia que Doña Emilia Du Guermeur, viuda del teniente general D. Luis Lacy, hizo á las córtes en solicitud de que se cumpliesen las promesas hechas por aquel desgraciado héroe á sus compañeros de armas en la proclama que publicó cuando se propuso restituir á la patria la libertad perdida, y que obró en cabeza de la causa que se le formó, se ha servido S. M. resolver se tenga presente este mérito para las solicitudes que hiciesen los comprehenidos en aquella, dando conocimiento de esta real resolucion á los inspectores de las armas para que les conste. Lo que traslado á V. E para su inteligencia. Madrid 12 de Enero de 1821. =Ramon de Villalba. Excma. Sra. Doña Emilia Du-Guermeur.."

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.